

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid	En mes.	5 pesetas.
Provincias	Un trimestre.	20 >
Posesiones de Africa	Un trimestre.	30 >
Extranjero	Un trimestre.	45 >

REDACCION Y ADMINISTRACION
CALLE DEL CARMEN, NUM. 29.
 Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército el General de División D. Tomás Pavía y Savignone.
 Otro promoviendo al empleo de General de División al de Brigada D. Ignacio Estruch y Llasera.
 Otro promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería D. Joaquín Romero Marchent.
 Otro promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería D. Fernando Molló Ocampo.
 Otro nombrando Gobernador militar de Jaca y provincia de Huesca, al General de Brigada D. Luis Moreno Navarro y Uria.
 Otro nombrando General de la primera Brigada de la séptima División, al General de Brigada D. Juan Puñet Mayench.
 Real orden concediendo cruz de primera clase del Mérito Militar blanca, pensionada, al Capitán de Artillería D. Antonio Padró y Grané.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo tengan derecho preferente para ocupar las primeras vacantes que de su clase servían en la Ad-

ministración Civil los individuos llamados á filas para reforzar la guarnición de Africa.

Otra disponiendo que por la Inspección General de Sanidad interior se publique una circular, dirigida á los actuales socios del Montepío, con copia de las bases propuestas por el Instituto Nacional de Previsión, para que cada socio manifieste su conformidad ó disconformidad.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes anunciando hallarse vacantes en el Instituto de San Isidro, de esta Corte, una plaza de Auxiliar de Lengua alemana; en el de Cabra, una Cátedra de Matemáticas, y en el de Canarias, una plaza de Profesor de Gimnasia.

Otra concediendo la creación, con carácter voluntario, de una Escuela mixta en el pueblo de Lizaso (Navarra).

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria al recurso gubernativo interpuesto por D. Ramón Clemente Conde, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Segorbe á inscribir una escritura de liquidación y adjudicación.

GUERRA.—Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes actu l.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las

reclamaciones formuladas durante el mes de Junio último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción Pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Aprobando varios resguardos, expedidos por el Ministerio de Marina.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes en el Instituto de San Isidro, de esta Corte, una plaza de Auxiliar de Lengua alemana; en el de Cabra, una Cátedra de Matemáticas, y en el de Canarias, una plaza de Profesor de Gimnasia.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de Sargentos en activo y licenciatos de todas clases que han sido significados para los destinos que se indican.

Relación de instancias que han quedado sin curso.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de las enfermedades infecciosas contagiosas que han atacado á los animales domésticos durante el mes de Abril último.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de División D. Tomás Pavía y Savignone pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en San Sebastián á dieciocho de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
 Arsenio Linares.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada don Ignacio Estruch y Llasera,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Tomás Pavía y Savignone.

Dado en San Sebastián á dieciocho de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
 Arsenio Linares.

Servicios del General de Brigada
 D. Ignacio Estruch y Llasera.

Nació el día 31 de Julio de 1845 é ingresó en el Colegio de Infantería el 2 de Julio de 1860, cursando en él sus estudios, hasta que, habiéndolos terminado con aprovechamiento, pasó á practicar en el Batallón Cazadores de Cataluña, en Junio de 1864.

Promovido reglamentariamente al empleo de Subteniente en Abril de 1865, fué destinado al Regimiento de Cuenca, al-

canzando el grado de Teniente por la gracia general de 1868.

A solicitud propia se le destinó al Ejército de Cuba en Enero de 1869, y formando parte del Batallón Cazadores de Reus, expedicionario á dicha isla, contribuyó en Marzo á sofocar la insurrección habida en Jerez de la Frontera, hallándose el 18 del propio mes en el combate sostenido por los revoltosos, por lo que le fué otorgada la Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

A su llegada á Cuba en Abril siguiente, salió á operaciones de campaña, asistiendo el 12 de Junio al encuentro habido en las inmediaciones de Palma Soriano; el 14, al de las del río Contreras; el 21, al del paso del río Cauto; el 25, al del Camino de Juliana; el 26, al de Mayaj Abajo; el 7 de Julio al de Juliana; el 11, al de Nipe; el 12, al de Baraguas; el 31, al ataque y toma del campamento de la Florida; el 17 de Agosto al encuentro del camino de Cedrón; el 9 de Noviembre á la acción de Jaralineró; el 10, á la de Monte Oscuro; el 5 de Diciembre á la de Bruñi; el 20, á la de Jotusito; el 27, á la de Perseverancia; el 2 de Febrero de 1870 á la de Candelaria; el 17, á la de Salmanto; el 22 de Marzo á la de Migial; los días 15, 16, 17 y 23 de Abril, á las libradas en el Mogote y Altagracia, y el 21, 23 y 24 de Junio, á las de Mayaguato y la Selva, siendo recompensado por todos sus servicios de

campaña, hasta el 17 de Octubre, con el empleo de Teniente, y el grado y empleo de Capitán.

Continuando las operaciones, concurrió los días 16 y 17 de Diciembre del año últimamente citado á las acciones de Bruñi; el 15, 16 y 17 de Febrero, á las de Caoba y la Hormiga; el 16 y 17 de Marzo, á las de Mesural, y el 17 de Mayo, á la del Arpón, siendo alta en Junio en el Batallón Voluntarios de Madrid.

Con éste se encontró el 14 de Agosto en la batida dada al enemigo en las islas de la Maya; el 22, en la acción de los Montes de las Mercedes de Gracia; el 6 de Septiembre, en los reconocimientos efectuados sobre los montes y líneas de San José de Melilla, Santa Ana, San Francisco y el Quemado; el 20, en la acción del Sabal; el 28, en la de los montes de los Dolores; el 30, en las escaramuzas habidas en los montes de Loreto y las Salinas; el 8 de Noviembre, en la acción de los montes la Dorotea; el 16 de Enero de 1872, en los encuentros tenidos en Santa Ursula y Alto Arriba; el 31, en el de la Victoria; el 23 y 24 de Marzo, en los de Salinas de Abelarde; el 9 de Abril, en el de Sao de los Cordos; el 6 de Junio, en la toma del campamento de Laguna Negra, y el 2 de Septiembre, en la acción del potrero Manteca.

Organizó y mandó luego una contraguerrilla montada, con la que tomó parte el 16 de Septiembre de 1873 en la acción de Matamoros y montes de San Juan de Caomún, por la que obtuvo el grado de Comandante.

En Septiembre siguiente embarcó para la Península, donde quedó en situación de reemplazo, hasta que en Enero de 1874 fué destinado al Regimiento de Castilla, con el que operó en el Norte contra las partidas carlistas, hallándose en las acciones de los días 28, 29 y 30 de Abril y 1.º de Mayo, que dieron por resultado el levantamiento del sitio de Bilbao; el 8 de Octubre, en la acción y toma de La Guardia, por la que fué premiado con el grado de Teniente Coronel; los días 10, 11 y 12 de Noviembre, en las acciones sostenidas para el levantamiento del bloqueo de Irún; el 31 de Enero de 1875, en la toma de las trincheras y fortificaciones de la Sierra de Lerma; los días 1.º, 2 y 3 de Febrero, en la de Monte Esquinza; el 19 de Junio, en las acciones de Tuyo y alturas de Gomecha, por las que fué condecorado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 22, en la de Nanclares y Asinas; el 28, en el reconocimiento efectuado por todo el Ejército; el 7 de Julio, en la batalla de Treviño, donde el comportamiento de su Regimiento mereció los elogios del General en Jefe por su decisión y arrojo al pasar bajo el fuego enemigo el río Alluda, con objeto de tomar las trincheras y pueblos de Grandival y Honaner, y el 29, en la acción de Villarreal de Alava.

En Septiembre fué promovido al empleo de Comandante por sus méritos de guerra, con la antigüedad de 30 de Julio anterior, y en Octubre pasó á situación de reemplazo.

Colocado en Abril de 1876 en el Regimiento de Bailén, fué trasladado en Agosto de 1877 al Batallón Reserva de Barla-tro; en Diciembre de 1880, al Batallón Depósito de Cartagena, y en Abril de 1882, al Regimiento de Guadalajara, nombrándosele, en Agosto de 1883, Secretario del Gobierno militar de Valencia.

Al ascender á Teniente Coronel por antigüedad en Agosto de 1887, se le destinó al Batallón Reserva de Alcoy, pa-

sando en Noviembre á servir en el Regimiento de Covadonga.

En Marzo de 1888 se dispuso que cársara alta en el Batallón Reserva de Belchite, trasladándose en Julio al Regimiento de Castilla, en el que permaneció hasta su ascenso á Coronel reglamentariamente en Septiembre de 1889, que fué destinado al Regimiento Reserva de Béjar.

Posteriormente perteneció á los Cuadros de Reclutamiento de las Zonas de Cuenca, número 4, y Madrid, número 3, destinándosele en Abril de 1891 al Ministerio de la Guerra y en Enero de 1893 á la Junta Consultiva de Guerra.

Le fué conferido en Agosto siguiente el mando del Regimiento de Pavía, con el que marchó á Melilla en Octubre, presutando en dicha plaza servicio de campaña.

El 3 de Noviembre, á las órdenes del General Castillejos, protegió la conducción de un convoy á los fuertes exteriores, encontrándose en la acción sostenida con los moros, por la que alcanzó la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, y desde el 9 del propio mes estuvo protegiendo el atrincheramiento de Horcas Coloradas, hasta que en Enero de 1894 se trasladó á Cádiz, habiéndosele dado las gracias de Real orden por dichos servicios.

Mandó interinamente la segunda Brigada de la primera División del segundo Cuerpo de Ejército desde el 16 de Octubre al 12 de Diciembre del mencionado año 1894.

Con el primer Batallón de su Regimiento embarcó para Cuba en Noviembre de 1895, emprendiendo á su llegada operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas, como Jefe de columna y media Brigada.

Durante la conducción de un convoy sostuvo frecuentes combates desde el 22 al 24 de Diciembre, y en Julio de 1896 pasó á situación de reemplazo, siendo destinado en Diciembre á las órdenes del Comandante general de la línea de Mariel á Majana, que le nombró Jefe de la tercera zona de la misma.

En concepto de Jefe de media Brigada, y efectuando diferentes operaciones, concurrió en Enero de 1897 á varios hechos de armas tenidos en Oleaga con la partida de Ducasi; batió á la de Rius en la sierra de las Animas y el Asiento del Rubio; tuvo encuentros en Salsipuedes y el Jobo, y libró combates con las fuerzas de los cabecillas Perico Delgado y Miró.

Concurrió desde el 2 al 4 de Febrero á los fuegos habidos con la citada partida de Ducasi, y hallándose encargado interinamente del mando de la brigada á que pertenecía batió el 6 á otra en las Tumbas.

Por los méritos que contrajo en las operaciones y hechos de armas en que tomó parte hasta el 30 de Agosto, fué promovido en Noviembre al empleo de General de Brigada.

Mandó más adelante diversas Brigadas y alguna vez División interinamente, y se le nombró en Junio segundo Jefe de la División de la Trocha, permaneciendo en operaciones hasta la terminación de la guerra, por lo que le fué concedida la gran cruz roja del Mérito Militar.

Al regresar á la Península, en Enero de 1899, quedó en situación de cuartel, siendo nombrado en Abril de 1902 Jefe de la primera Brigada de la décimatercera División.

Pasó en Septiembre siguiente á mandar la primera Brigada de la octava División.

Desde Diciembre de 1904 manda la primera Brigada de la séptima División.

Ha estado encargado interinamente en diversas ocasiones del mando de la División últimamente citada y del Gobierno Militar de Gerona.

Cuenta cuarenta y nueve años de efectivos servicios, de ellos once y diez meses en el empleo de General de brigada; ha el número 5 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase de Mérito Militar.

Cruz roja de tercera clase de la misma Orden.

Gran cruz de San Hermenegildo.

Gran cruz roja del Mérito Militar.

Dos medallas conmemorativas de las campañas de Cuba, y las de Bilbao, Alfonso XII y Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería número 11 de la escala de su clase, don Joaquín Romero Marchent, que cuenta de antigüedad y efectividad de 9 de Octubre de 1893,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 11 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Miguel Pierrá y Gil de Solá, la cual corresponde á la designada con el número 120 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián á dieciocho de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

*Servicios del Coronel de Infantería
D. Joaquín Romero Marchent.*

Nació el día 9 de Julio de 1851 y comenzó á servir el 26 de Junio de 1871 en el Regimiento Infantería de Guadalajara, en concepto de Cadete, habiendo cursado sus estudios en la Academia de Castilla la Nueva y alcanzado el grado de Alférez en Marzo de 1873.

Promovido al empleo de Alférez de Infantería en Enero de 1874, fué destinado al Batallón Reserva de Toledo, con el que operó en la provincia de Cuenca, encontrándose el 2 de Mayo en la acción librada en Cañamares con una partida carlista. Por el mérito que entonces contrajo se le otorgó el grado de Teniente.

En el mes últimamente citado fué trasladado al Batallón Reserva de Cáceres, y en Noviembre ascendió, por antigüedad, al empleo de Teniente, pasando en Diciembre á formar parte del Ejército del Norte.

Se halló el 27 de Enero de 1875 en el hecho de armas sostenido para desalojar al enemigo de las alturas de Herasoain y Artajona, el 1.º de Febrero en la acción habida en el primero de estos puntos, y los días 2 y 3 en las de Monte Esquinza, resultando herido en la del último de dichos días, y alcanzando por su comportamiento el empleo de Capitán.

Quedó de reemplazo en Marzo siguiente, destinándosele en Abril al Batallón Sedentario de Castilla la Nueva, y en Oc-

tubte al de Reserva número 5, con el que volvió á operar en el Norte, asistiendo el 21 de Enero de 1876 al combate de Subijana; el 27 á la toma de Villarreal de Alava, y el 13 de Febrero á la batalla de Elgueta, por la que le fué concedido el grado de Comandante, habiendo concurrido después á varias operaciones en que se cogieron al enemigo cañones, fusiles y otros pertrechos de guerra.

Se le nombró luego Secretario de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva, perteneciendo, no obstante, á diversos Batallones de Reserva hasta fin de Mayo de 1879, que fué destinado á la Junta clasificadora de carlistas presentados, como Auxiliar.

Conservando este cargo, perteneció sucesivamente, desde Junio de 1880, al Batallón Depósito de Ocaña, denominado después de Toledo, y al Batallón Reserva de Sigüenza.

Se dispuso en Abril de 1881 que pasara á servir en el Regimiento de Canarias, trasladándosele al de la Constitución en Octubre de 1882, y nombrándosele en Noviembre Ayudante de campo del General D. Enrique Bargés.

En Septiembre de 1886 se le señaló la situación de reemplazo, siendo colocado en Octubre en la Dirección General de Infantería.

Se le dió destino en Agosto de 1889 en la primera Dirección del Ministerio de la Guerra, pasando en Marzo de 1890 á la Inspección General de Infantería; en Septiembre de 1891, al Batallón Cazadores de Gran Canaria, y en Octubre, al cuadro de reclutamiento de la zona de Cádiz, con motivo de haber ascendido en el propio mes al empleo de Comandante, por antigüedad.

Estuvo más adelante destinado en las zonas de Guadalajara, número 7 y Madrid, número 2, y en el Regimiento de Baleares, obteniendo por antigüedad el empleo de Teniente coronel, en Noviembre de 1893.

Con posterioridad sirvió en los Regimientos de Reserva de Gijón y Játiba.

Fué trasladado en Febrero de 1894 al Regimiento de Covadonga, y en Enero de 1896 al Batallón Cazadores de Arapiles, expedicionario á Cuba, con el que embarcó para dicha isla en Febrero siguiente, emprendiendo á su llegada operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas.

Mandó algunas veces columna, y tomó parte el 5 de Marzo en los combates habidos en lomas de Tirri y Río Hondo; el 6, en el de Managua; el 7, en el de lomas Citas y monte de Gavilán; el 11, en el de Sanes; el 18, en el del ingenio San Juan Bautista; el 20, en la acción del Rivi; el 26, en el combate sostenido en la sitiada denominada Puerto Rico; el 11 de Abril, en el de las alturas del ingenio San Juan Bautista; el 14, en los de Manuelita y Potrero Tapia, y en la toma de las lomas del Guayanal; el 22, en el encuentro tenido en el Callejón de Puerto Rico; el 26, en el combate de Potrero Tapia é ingenio Manolita; el 11 de Mayo, en el librado entre Artemisa y Cayajabos; el 25, en el del camino de este punto; el 20 de Junio, en el del Potrero Corderín y la Tumba; el 15 de Julio en el de la loma del Angel; el 21; en el de la finca Santo Cristo, la Tumba y Corderín; el 2 de Agosto, en el de Rivero; el 22, en el accidente que, por haber colocado los insurrectos una bomba de dinamita, sufrió el tren en que viajaba con dos Compañías de su Batallón y una Sección de Ingenieros, al llegar á un puente

sobre el río San Juan, en la línea de Mariel á Majana; el 6 de Septiembre, en el combate de Ciego; el 7, en el del ingenio del Viejo; el 12, en el del vado del río de los Palacios, camino del paso de la Sierra, y el 17, en el de Guayabitos, condecorándosele con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por servicios prestados hasta el 30.

Asistió también el 7 de Octubre al de la loma de Frejolello, y el 8 y 9 del mismo mes, á los de las lomas de Guayabitos, en los cuales se distinguió, resultando gravemente herido en el último.

Por el mérito que contrajo en los dos hechos de armas últimamente mencionados, fué promovido á Coronel.

Estuvo luego atendiendo á la curación de su herida; se le confirió en Enero de 1897 el cargo de Juez instructor de la Capitanía General; se le concedió en Junio licencia para la Península, y se mandó más tarde que permaneciera en la misma en situación de reemplazo y agregado á la Zona de Madrid, número 58.

Desde Septiembre de 1898 mandó el Regimiento Reserva de Balajoz, siendo destinado al de Miranda en Agosto de 1899 y al de Zafra en Mayo de 1900.

Sin embargo de este último destino, prestó servicio en la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizadas de Ultramar, hasta que en Diciembre de 1901 se le nombró Ayudante de campo del Ministro de la Guerra.

Destinado al Ministerio de la Guerra en Diciembre de 1902, permaneció en él hasta que en Julio de 1905 se le confió el mando del Regimiento de Isabel II, número 32, en el que cesó en Julio de 1908.

Con posterioridad le fué conferido el cargo de Presidente de las Comisiones mixtas de Reclutamiento de las provincias de Oviedo, Santander, Lugo y León.

Desde Febrero del año actual desempeña igual cargo en la Comisión mixta de Reclutamiento de Alicante.

Cuenta treinta y ocho años y cerca de un mes de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de la Orden de Nuestro Señor Jesucristo, de Portugal.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII, Cuba y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 28 de la escala de su clase, don Fernando Moltó Ocampo, que cuenta la antigüedad y efectividad de 1.º de Octubre de 1899,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Ignacio Estruch y Llasera, la cual corresponde á la designada con el número 121 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián á dieciocho de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del Coronel de Infantería

D. Fernando Moltó Ocampo.

Nació el día 3 de Abril de 1856 é ingresó en la Academia de Cadetes de Castilla la Nueva el 1.º de Julio de 1872, perteneciendo, no obstante, desde esta última fecha, al Regimiento Infantería de Cantabria, número 39.

En Marzo de 1874 pasó á continuar sus estudios en la Academia de Infantería, y en Abril fué promovido al empleo de Alférez, destinándosele al Batallón Reserva de Oviedo, con el que operó contra las facciones carlistas en el distrito de Castilla la Vieja y en el Norte.

Concurrió el 10 de Enero de 1875 á la acción de Antuñano; el 11, á la de Celadilla, por la que fué recompensado con el grado de Teniente; el 20, á la de Ramales; el 1.º de Febrero, á la de Quinceces; el 3, á la de Eriales, y el 29 de Abril, á la de Villasama y Valle de Mena, ascendiendo en Mayo, por antigüedad, al empleo de Teniente, con destino al Batallón Provincial de Soria.

Habiendo emprendido nuevamente las operaciones en Enero de 1876, se encontró el 5 de Febrero en la acción de Oño y el 17 en los combates de Haro, Burgota y Armeñana, por los cuales se le otorgó el grado de Capitán, continuando en campaña hasta la terminación de la guerra civil.

Fué trasladado en Julio del año últimamente citado al Batallón Reserva de Guadalajara, embarcando con él en Octubre para la Isla de Cuba, donde dicho Cuerpo tomó la denominación de Batallón Cazadores de Remedios.

A su llegada á la mencionada Isla salió á campaña por la troncha de Júcaro á Morón, tomando parte el 9 de Febrero de 1877 en el encuentro tenido con los insurrectos separatistas en el cañal González; el 10 en el que tuvo lugar en el Potrero Tamarindo, y el 11 en el de Jatibonico, permaneciendo en operaciones hasta fin de Agosto. Por estos servicios fué premiado con la Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, concediéndosele en Noviembre el grado de Comandante por haber pasado á la referida Isla con el Ejército expedicionario.

Destinado en Mayo de 1878 á comisión activa del servicio, continuó en ella hasta Junio, que fué autorizado para regresar á la Península, en donde desembarcó en Septiembre, quedando de reemplazo.

Se le colocó en Febrero de 1879 en el Regimiento de Sevilla, trasladándosele en Julio de 1884 al de Canarias.

Fué nombrado en Diciembre de 1885 profesor de la Academia General Militar, y perteneció sucesivamente, mientras desempeñó este cargo, á los Batallones de Reserva de Tafalla y Orihuela y al de Depósito de Guadix, promovándosele, por antigüedad, al empleo de Capitán en Junio de 1887.

Se dispuso en Julio siguiente que causara otra vez alta en el Regimiento de Canarias, en el que sirvió hasta su ascenso á Comandante, por antigüedad, en Abril de 1894, que se le destinó al Batallón Cazadores de Segorbe, volviendo á obtener colocación en dicho Regimiento en Julio del propio año.

En Agosto de 1895 embarcó para Cuba con el primer Batallón del repetido Regimiento de Canarias, y en dicha Isla emprendió en Septiembre operaciones de campaña, asistiendo el 29 de Enero de 1896 al combate sostenido en el Hato de Manjuarí; el 1.º de Febrero, al del ingenio Carlota; el 4, á la toma del campamento de Manjuarí, por la que le fué con-

cedido el empleo de Teniente Coronel; el 24, al encuentro habido en el ingenio Europa y potrero Ibáñez; el 3 de Marzo, al de la colonia Rocío, y el 7. al combate del ingenio Diana, por el cual se le recompensó con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Le fué conferido en Junio el mando del citado Batallón, y continuando en campaña, se halló el 20 de Octubre en la acción de lomas de San Miguel y Volador; el 21, en la toma del campamento de Cacarajeara; el 1.º de Noviembre, en el combate de las antedichas lomas de San Miguel; el 14, en el de Mira el Cielo; el 16, en el de Río Hondo, por el que fué agraciado con mención honorífica; el 10 de Diciembre, en la acción de las lomas de Rosario Duarte; el 11, en las del paso del río Dominico y Asiento del Rosario; el 18, en la destrucción de un campamento de 51 bohíos en el trayecto de San Felipe á San Juan de Dios; el 25, en el hecho de armas librado en Potrero la Seiba, y más adelante en otros varios, habiéndosele otorgado otra cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo, por servicios prestados en la vigilancia de la línea militar de Mariel á Majana.

Concurrió también el 2 de Enero de 1897 á la acción reñida en la loma de Pendencias; el 9, á la de la Vega de San Juan; el 10, á la de la loma de Quiñones; el 22, á la de Valparaíso; el 14 de Febrero, á la de Potrero Marseni, y el 19, á la de Bejarano, obteniendo por servicios hasta el 28 la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar pensionada.

Los días 1.º y 2 de Marzo asistió, asimismo, á las acciones de la loma de las Animas; el 3, á la de Potrero Orduña; el 13, á la de Potrero La Vega; el 22 de Abril, á la toma y destrucción de un campamento en la loma de los Chipis; el 3 de Mayo, al combate del Potrero Machao; el 17, á la toma de un campamento, que fué luego destruído, en loma Sasaña; el 20 de Junio, al encuentro tenido en el centro de los Chipis con la partida del titulado General Perico Díaz, la cual fué desalojada de sus posiciones y dispersada; el 28, á la toma de un campamento en Sitio Café y al combate del Guanaj; el 31 de Agosto, al de Romagosa; el 6 de Septiembre, al de loma Soledad, donde fué sorprendido, tomado y destruído un campamento enemigo; el 23, al de las Minas; el 7 de Octubre, á la toma de una Prefectura en Casanova; la noche del 18 y madrugada del 19, á la sorpresa del campamento de los dos cabecillas Socarrás, que fueron muertos, concediéndosele por servicios que prestó hasta 31, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo; el 10 de Noviembre, á la operación efectuada sobre el Brujo, el Brujito, la Comadre y Hoyitos; el 14, al encuentro tenido en Mogote; el 27, al de Toscano y Mirador; el 13 de Diciembre, á la acción de la loma de las Animas; el 14, al combate de la loma del Retiro; el 19 de Febrero de 1898, al de Madama Fon; los días 22 y 24, á los de Asiento de las Animas y Romero, por los cuales fué recompensado con la cruz de segunda clase de María Cristina; el 1.º de Marzo, al de la loma de las Animas; el 22, al de la Mulata, y más tarde á algunos otros, regresando en Diciembre á la Península.

Desempeñó la Jefatura de la Comisión liquidadora del Batallón expedicionario á Cuba del Regimiento de Canarias, tomando éste en Mayo la denominación de Regimiento de Ceriñola; y al ascender en Octubre á Coronel por los méritos que contrajo hasta la terminación de la cam-

paña de dicha Isla, quedó en situación de excedencia,

Fuó nombrado en Julio de 1901 Ayudante de campo del Ministro de la Guerra, confiriéndosele en Noviembre el mando del Regimiento de Tetuán.

Cooperó al sostenimiento del orden en la tercera Región durante la huelga general habida en 1902, y desde Julio de 1905 manda el Regimiento de Asturias, número 31.

Con motivo de la parte que tomó en las maniobras de conjunto efectuadas en Octubre de 1906 en la primera Región, se le dieron las gracias de Real orden.

En diversas ocasiones ha estado encargado del Gobierno Militar del Cantón de Leganés.

Cuenta treinta y siete años de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de primera clase de la misma Orden.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cuatro cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Placa de Nisham Iftijar, de Túnez.

Des medallas conmemorativas de las campañas de Cuba, la de Alfonso XII y la de Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Jaca y provincia de Huesca al General de Brigada D. Luis Moreno Navarro y Uria.

Dado en San Sebastián á dieciocho de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de la séptima División al General de brigada D. Juan Puñet Mayench.

Dado en San Sebastián á dieciocho de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Artillería D. Antonio Padró y Grané, la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de Baleares.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 26 de Abril último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada á favor del Capitán de Artillería D. Antonio Padró y Grané, autor de una «Memoria sobre la Artillería de campaña francesa», escrita como consecuencia de la comisión que desempeñó en el año 1907, agregado al 16.º Regimiento de Artillería, afecto al 13.º Cuerpo del Ejército francés.

Se acompañan: la Memoria, informes emitidos acerca de ella por el Estado Mayor Central, Capitán general de Baleares, Gobernador militar de Menorca y Coronel primer Jefe de aquella Comandancia de Artillería, y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado.

Comprende ocho capítulos y un apéndice, que ocupan 367 cuartillas escritas á máquina, y está ilustrada con 26 figuras.

El capítulo 1.º trata de la «Preparación del personal de la batería y del grupo para la ejecución del tiro», detallando minuciosamente el proceso de la instrucción hasta alcanzar el necesario grado de perfección para llegar al tiro de guerra, y especificando los métodos de puntería y corrección del tiro empleados en el Ejército francés.

Termina este capítulo con un apéndice dedicado á la descripción de las escuelas prácticas preparatorias que se verifican en los campos de tiro permanentes, y á la del material y proyectiles.

Las «Escuelas prácticas definitivas ó tiro de guerra» son objeto del capítulo 2.º, donde se hallan muchas é interesantes noticias respecto á la organización de los ejercicios de tiro, servicios del parque, preparación, ejecución y crítica del fuego, sin olvidar los efectuados de noche y los que se practican en presencia de la Infantería y Caballería, para su necesaria ilustración acerca del efecto de la Artillería.

A la «Ocupación de posiciones» se consagra el capítulo 3.º, en el que se estudia la desenfilada y se resuelven los problemas que entraña el tiro desde posiciones ocultas, explicando los métodos seguidos para apuntar y el Código reglamentario de señales.

En el capítulo 4.º se refiere con todo detalle la «Organización y movilización», exponiendo, en apéndice, una reseña histórica del reclutamiento francés.

En el 5.º se describen los «Carruajes, atalajes, monturas, vestuario, equipo y transporte de efectos y víveres en las baterías de campaña y secciones de municiones correspondientes», acompañándose numerosas figuras y estados.

Las «Grandes maniobras», verificadas en el Sudoeste en 1907, están muy bien descritas é inteligentemente comentadas en el capítulo 6.º

El 7.º contiene un «Extracto de la instrucción para el combate de la Artillería de campaña francesa», cuyo conocimiento es de gran utilidad, y en el 8.º se dan noticias muy completas sobre «Instrucción y educación militar» de los oficiales del ejército activo, del territorial y de la

escala de reserva, así como de las clases é individuos de tropa.

En el apéndice se ocupa el autor de los sueldos, gratificaciones, retiros, licencias, círculos militares y demás asuntos relativos á la retribución del personal y á las ventajas que disfruta.

El Estado Mayor Central, previo el análisis de la obra, manifiesta que el trabajo es de grandísima utilidad, toda vez que condensa, en forma clara y precisa, los procedimientos militares modernos de la Artillería francesa en particular y los de combate de todas las armas en general, y, por lo tanto, su autor, cuya inteligencia y laboriosidad son dignas de encomio, se ha hecho acreedor á recompensa.

El Comandante de Artillería de Menorca, al informar acerca de la Memoria, lo hace en los más favorables términos, y dice «que el autor ha demostrado mucha laboriosidad y un espíritu de observación nada común, presentando un extenso é interesante estudio sobre la organización, instrucción, material y procedimientos de tiro de la Artillería de campaña francesa».

En el mismo sentido se expresan el Capitán general de Baleares y el Gobernador militar de Menorca, al cursar la propuesta del citado primer jefe.

Cuenta el interesado diecisiete años de efectivos servicios, con buena conceptualización, y posee una mención honorífica y la medalla de Alfonso XIII.

El estudio hecho por el Capitán Padró es de los más completos entre los realizados por otros oficiales que, con el mismo ó análogos fines, han sido comisionados al extranjero.

Su mérito estriba en la abundancia y exactitud de los datos y noticias que contiene, en la claridad con que se exponen las enseñanzas adquiridas, en el acierto de sus comentarios, y revela su perfecta preparación para desempeñar con utilidad y lucimiento la comisión, pues sin profundos conocimientos de las materias de que trata, no hubiese sido tan fructífera su observación; demuestra, además, una gran laboriosidad al haber fijado su atención en los más pequeños detalles, abarcando tantas y variadas cuestiones.

Las observaciones hechas por el autor son de carácter esencialmente técnico.

Del material, cita el tipo del cañón y los diversos proyectiles, manifestando que no se detiene en su examen por haber sido objeto de otros estudios realizados por Oficiales del Cuerpo, y aunque algo más explícito en la descripción de los carruajes, atalajes y equipo, puede decirse, sin embargo, que el fondo de la Memoria lo constituye la enseñanza constante de cuanto concierne á métodos de tiro y procedimientos de instrucción, incluyendo en ella un verdadero acopio de datos, refiriendo hasta las palabras del General Percin, relativas á ejercicios diversos, citando numerosas reglas de tiro, teóricas y prácticas, explicando claramente la interpretación del problema de la desenfilada, y extractando, en razonados cuadros, las diferentes fases del combate de la Artillería.

En toda la brillante exposición del estudio, se huye de citar vaguedades harto conocidas y se concreta, con múltiples detalles, cuanto se refiere al tiro, al empleo táctico, á lo que denomina el citado Capitán «el alma de la Artillería francesa».

En su virtud, y en vista de los anteriores informes y de la buena conceptualización que posee el autor, la Junta de esta Inspección General, considerando el mérito de la Memoria dentro de las prescripcio-

nes del artículo 23 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, en relación con el espíritu que informa el 19 y cuanto previene el 22 del mismo, estima, por unanimidad, que el Capitán de Artillería D. Antonio Padró y Grané se ha hecho acreedor á que se le conceda la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid, 4 de Junio de 1909.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Fubricado.—V.º B.º, Macías.—Rubricado. Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido llamados á filas varios individuos en situación de primera reserva pertenecientes á los Cuerpos destinados á reforzar la guarnición de Africa y que se hallaban prestando sus servicios en la Administración Civil como funcionarios dependientes de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, al cesar las circunstancias que exigen la incorporación y nueva permanencia en filas de dichos individuos, todos los que se encuentren en este caso tengan derecho preferente, si así lo desean, para ocupar las primeras vacantes que de su clase y en su día ocurran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1909.

CIERVA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las unánimes manifestaciones formuladas por los Médicos titulares, socios del Montepío, en la Asamblea oficial de Mayo de 1908, de reconstituir su Institución, cimentando la nueva, sobre bases científicas de cálculos que ofrezcan verdadera garantía para los asociados:

Resultando que pedido informe al Instituto Nacional de Previsión, éste ha redactado y han sido aprobadas por su Consejo, unas bases generales sobre la orientación de los Montepíos, en las que, con principios técnicos, se demuestra que solamente pueden tener vida dichas instituciones ateniéndose á lo que en ellas se dispone:

Resultando que consultada la opinión de otras entidades competentes, han venido á coincidir con las bases propuestas, salvo ligeras diferencias de detalle:

Considerando que las tablas de pensiones ofrecidas en el vigente Reglamento del Montepío, aprobado por Real decreto de 17 de Octubre de 1905, no sólo no se ajustan en sus cálculos á principios rigurosamente científicos, sino que es impo-

sible su cumplimiento, lo mismo que el de todas las bases sobre las que están desarrollados sus Estatutos, como ya se manifestó en la Memoria oficial redactada por la Comisión inspectora del Montepío del Cuerpo de Médicos titulares, en cumplimiento de la Real orden de 26 de Noviembre de 1907:

Considerando que las bases que aprobó la Asamblea de Médicos titulares en Mayo de 1908 adolecen del mismo defecto, por partir de un cálculo evidentemente exagerado acerca de los ingresos que habrían de obtenerse por los llamados recursos indirectos y por desconocimiento, además, de las edades de los socios:

Considerando que no sería justo ni equitativo que á aquellos socios á quienes no pudiera convenir la continuación en el Montepío, por la reforma radical de sus bases, que les obligarían á la renuncia al disfrute, en el día de mañana, de las pensiones que le habían sido ofrecidas en el actual Reglamento de 1905, se les impusiera la aceptación de las nuevas bases ó la pérdida total de sus cuotas ingresadas, y

Considerando, por último, que á fin de aumentar en lo posible las dotaciones para lo sucesivo, se propone este Ministerio llevar á la práctica todo cuanto tienda á favorecer al Montepío con los ingresos indirectos que le permitan las leyes y los recursos de los presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Inspección General de Sanidad Interior se publique una circular dirigida á los actuales socios del Montepío, en la que se copien íntegras las bases propuestas por el Instituto Nacional de Previsión y las observaciones hechas á las mismas por la Comisión administrativa del Montepío;

2.º Que á dicha circular se acompañe un Boletín en el que cada socio manifieste á la Comisión administrativa del Montepío su conformidad con las bases, ó en caso contrario su deseo de que le sean devueltas las primas aportadas en la parte proporcional á que hubiere lugar, después de practicada la oportuna liquidación del capital existente;

3.º Que aquellos socios que estuviesen conformes con las bases propuestas, acompañen al citado Boletín, copia de su partida de nacimiento y de las de su mujer ó hijos solteros, á fin de formular con toda rapidez la estadística de edades indispensable para el cálculo de las pensiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1909.

CIERVA.

Señor Inspector general de Sanidad Interior, Presidente de la Comisión administrativa especial del Montepío de Médicos titulares.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que declarada desierta por Real orden de 17 de Marzo de este año la oposición á una plaza de Auxiliar de Lengua Alemana del Instituto de San Isidro, se anuncie inmediatamente á oposición libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Ilmo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 31 de Julio de 1904 y artículo 1.º y disposición 1.ª transitoria del de 24 de Abril de 1908, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cabra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Ilmo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Canarias vacante en el mismo, al turno de ingreso entre Profesores Oficiales que le corresponde, conforme al artículo 18 y disposición 1.ª transitoria del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Ilmo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente incoado por los pueblos de Lizaso y Gorrónz del Ayuntamiento de Uizama (Navarra), que solicitan la creación de una Escuela de asistencia mixta en Lizaso, segregándose del actual distrito escolar de Larrainzar:

Resultando que, á juicio de la mayoría del vecindario de Lizaso y Gorrónz Uiano, la creación de la Escuela de que se trata favorecería la concurrencia de los niños á aquellos pueblos, y en cambio las Juntas local y provincial, la Inspección y el Rectorado, fundándose en la corta distancia que media entre Lizaso y Larrainzar, opinan en contra de la pretensión:

Considerando que la creación de una Escuela pública beneficia siempre la enseñanza que los Concejos de Lizaso y Gorrónz Uiano se comprometen á satisfacer los gastos de la Escuela que solicitan, y que las Escuelas existentes en Larrainzar se sostienen con los productos de la fundación instituída por D. Miguel Tomás Aristegui, según informa la Junta provincial de Navarra;

De acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la creación, con carácter voluntario, de una Escuela mixta, dotada con 500 pesetas, en el pueblo de Lizaso, ateniéndose para su provisión y régimen á las disposiciones vigentes, y sin perjuicio de que subsista el actual distrito escolar, á fin de que los niños y niñas de aquellos pueblos puedan concurrir á las Escuelas de Larrainzar ó á la de nueva creación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dircción General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Ramón Clemente Conde, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Segorbe á inscribir una escritura de liquidación y adjudicación, pendiente en este Centro por apelación del citado Notario:

Resultando que en la ciudad de Segorbe, ante el Notario de la misma D. Ramón Clemente Conde, en 11 de Abril de 1908, D. José Rodríguez Calpe, D. Vicente, D.ª Ramona y D. Salvador Gómez Monleón, éste por sí y en representación de su hija menor de edad Amparo Gómez Salvador, otorgaron escritura de liquidación y adjudicación de bienes relictos por fallecimiento de D.ª Vicenta Gómez Monleón, manifestándose que la finada había otorgado testamento, cuya copia se acompaña á este expediente, por el cual, después de hacer varios legados, instituyó por herederos á sus hermanos D. Vicente, D.ª Ramona y D. Salvador y á su sobrina Amparo Gómez Salvador, los tres primeros en el usufructo de sus bienes y á la última en la nuda propiedad de los mismos, que consolidaría aquel derecho á medida que fueran falleciendo sus tíos, y á su esposo D. José Rodríguez Calpe en su cuota viudal; que según declaró la causante en su testamento, aporó al contraer su matrimonio con D. José varios bienes que constan en documento privado, y durante el mismo heredó de doña Teresa Cirera, 1.250 pesetas, manifestando los comparecientes que no habiendo parecido dicho documento, ni pudiendo acreditarse la aportación de bienes algunos al matrimonio con D. José, ni la citada adquisición hereditaria, suponen

que dichas adquisiciones debieron realizarse al contraer el primer enlace de la causante ó durante el mismo, por lo cual convinieron en que no hubo aportación alguna al segundo; que á éste aportó don José 20.000 pesetas en metálico, lo que se acreditó por documento privado, cuya aportación reconocen todos los interesados por sí, y el D. Salvador, además, en nombre de su hija, por constarles su certeza, y por tanto, se reintegró al viudo de ella con los bienes de la herencia que se describen en la escritura, expresando que fueron adquiridos por el mismo durante su matrimonio con D.ª Vicenta, cuyos bienes, no siendo su valor bastante para el pago de las 20.000 pesetas al don José, y en su consecuencia, no habiendo gananciales, fueron adjudicados en pleno dominio al mismo por mutuo convenio de los interesados:

Resultando que el Registrador suspendió la inscripción del documento relacionado, porque en virtud del mismo queda extinguido el derecho hereditario de la menor Amparo Gómez Salvador, y no se acompaña la autorización judicial que exige el artículo 2.030 de la ley de Enjuiciamiento Civil:

Resultando que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo contra la precedente calificación, ante el Juez de primera instancia solicitando se declarase que el documento aludido se halla extendido con arreglo á las prescripciones legales, no existiendo que no es exacto quede extinguido el derecho hereditario de la menor, pues no existe acto ó contrato por el cual se pierda, sino que permanece con todo su vigor y eficacia, por lo que de aparecer otros bienes propios de la causante, nadie tendría derecho á ellos mas que sus herederos; que se trata sencillamente de la liquidación y adjudicación de bienes de la sociedad conyugal disuelta por defunción de D.ª Vicenta, practicadas conforme á los artículos 1.416 y siguientes del Código Civil, y se adjudican al viudo, en virtud del 1.423 del mismo, los bienes inventariados en pago de sus aportaciones por las razones consignadas en la escritura, siendo aplicable al presente caso el artículo 1.060 del expresado Cuerpo legal:

Resultando que el Registrador informó insistiendo en su calificación, exponiendo: que las fincas adjudicadas en la escritura fueron adquiridas por el viudo durante su matrimonio con la causante, y en tal concepto, ésta tenía adquirido ó inscrito el derecho sobre ellas; que por su defunción pasó á sus herederos y quedó extinguido con las operaciones practicadas, sin haber obtenido la debida autorización judicial, el padre de la menor interesada, no pudiendo argüirse que ésta lo conserve para el caso de aparecer otros bienes, pues el Registrador no califica sobre éstos, sino respecto á los contenidos en el documento y el derecho que nace del testamento es el hereditario que quedaría extinguido con la inscripción pretendida; que si para la partición de bienes, si los hubiese habido, no podría ser la menor representada por su padre, por ser coheredero, con mayor razón le serán exigibles las mismas ó análogas solemnidades para la pérdida de derecho de aquella, existiendo verdadera oposición entre los intereses de ambos en el presente caso, porque el inventario es un acto esencial de la partición y por el distinto valor que á los bienes puede darse al formarlos, por cuyas razones no es aplicable el artículo 1.060 del Código Civil; que hay además contradicciones entre las declaraciones de los interesados

y lo consignado en el testamento, citando por último la Resolución de 10 de Enero de 1903, que estima aplicable por analogía:

Resultando que el Juez dictó auto declarando que la escritura suspenida se hallaba extendida con arreglo á las prescripciones legales, fundándose en razones análogas á las expuestas por el recurrente, y además, en que no justificóse que las fincas adjudicadas al D. José fueran adquiridas á costa del caudal común, debían considerarse como de la exclusiva pertenencia de éste, según los artículos 1.306 y 1.401 del Código Civil y en su consecuencia ningún derecho tenía inscrito la causante en ellos, ni pudo por tanto trasmitirlo á sus herederos ni extinguirse por la escritura denegada, por lo que no es precisa la autorización judicial para el objeto á que se contrae:

Resultando que contra el auto del Juez, apeló el Registrador para ante el Presidente de la Audiencia, exponiendo razones análogas á las alegadas en su informe y además que si las aportaciones de la mujer no se justifican, tampoco se acreditan las del marido, y que los bienes á éste adjudicados son gananciales, según doctrina de este Centro en las resoluciones que se citan, interpretando el artículo 1.407 del Código Civil:

Resultando que el Presidente revocó el auto apelado, declarando no hallarse extendida con sujeción á las formalidades legales la escritura objeto del recurso, y confirmó la nota recurrida, fundándose en razones semejantes á las expuestas por el Registrador:

Resultando que el Notario autorizante se alzó del acuerdo del Presidente para ante esta Dirección, aduciendo argumentos análogos á los consignados en su primer escrito:

Vistos los artículos 155, 164 y 165 del Código Civil; las sentencias del Tribunal Supremo de 14 de Noviembre de 1881 y 17 de Junio de 1903 y las resoluciones de esta Dirección General de 26 de Diciembre de 1893, 1.º de Abril de 1899 y 24 de Junio de 1902:

Considerando que la escritura origen del recurso no es de partición de bienes hereditarios, sino de adjudicación en pago de aportaciones hechas á la sociedad conyugal como consecuencia de su liquidación, y así lo reconocen los otorgantes en el supuesto quinto, declarando que no existe herencia de la finada D.ª Vicenta Gómez Monleón, puesto que no aportó ni adquirió durante el matrimonio bienes propios, ni existen gananciales:

Considerando que el padre tiene respecto de sus hijos no emancipados el deber de representarlos en el ejercicio de todas las acciones que puedan redundar en su provecho, siempre que no exista contraposición de intereses, y tratándose en el presente caso de fijar los derechos que á D.ª Vicenta Gómez Monleón, correspondían en la sociedad conyugal, todos sus herederos han de hallarse igualmente interesados en la defensa de aquéllos, manteniendo pretensiones de idéntica finalidad, por lo cual, y atendiendo al espíritu de la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de Junio de 1902, el padre y coheredero D. Salvador Gómez, pudo representar á su hija menor de edad:

Considerando que en tal supuesto, y siendo la adjudicación de bienes, á modo de venta, según ha declarado el Tribunal Supremo en 14 de Noviembre de 1881, ó un acto de verdadera enajenación cuando se hace á favor de los acreedores, han debido observarse en la escritura de referencia las formalidades y requisitos

necesarios para la enajenación de bienes de menores, ó sea los establecidos en el artículo 164 del Código Civil, como en análogo caso lo ha exigido la Resolución de este Centro de 1.º de Abril de 1899;

Esta Dirección General ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que con devoción del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1909.—El Director General, Pablo Martínez Pardo.

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo Superior de la Guerra

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID:

José Álvarez Parente é Ignacia Novoa González, 182,50 pesetas anuales.

Dorotea Martínez Bujanda, 182,50.

Domingo Peláez Ferro y Catalina Valladolid Vega, 182,50.

Teresa Rodenas García, 182,50.

Sebastián Vallejo Romero, 182,50.

Manuela Gaye Ramos, 547,50.

Amalia López Moreno, Amalia Val López, Teresa Val López, Silverio Val López, Manuel Val López y José Val López, ración de Africa.

Cosma Sánchez Escarcena y Juan Mesa Sánchez, ídem id.

Ana Gutiérrez Prieto, ídem id.

Madrid, 17 de Julio de 1909.—El General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Junio último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905.

Remanentes.

BENEFICENCIA

Número 1.803.—Hospital de Castromocho, Palencia, 3 de Junio de 1909.

Número 1.804.—Hospital de Santa Ana de Martín Muñoz, Segovia, 23 de Junio de 1909.

Número 1.805.—Obra Pía de Juan Ortiz de Zárate en Aranda de Duero, Burgos, 25 de Junio de 1909.

Número 1.806.—Hospital de Granollers, Barcelona, 26 de Junio de 1909.

Número 1.807.—Hospital-Asilo de San Juan Bautista en Portugalete, Vizcaya, 26 de Junio de 1909.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número 680.—Escuela de Puente-Vilar, Coruña, 21 de Junio de 1909.

Número 681.—Instrucción pública de Bolliga, Cuenca, 30 de Junio de 1909.

Madrid, 14 de Julio de 1909.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

La Junta, en sesión de 6 del actual, ha acordado las rectificaciones del importe de los resguardos expedidos por la Intendencia general del Ministerio de Marina, y que á continuación se detallan:

El resguardo número 470, correspondiente al acreedor Teodoro José Juan, que figura en la relación 29, publicada en la GACETA DE MADRID de 14 de Enero de 1906 con pesetas 134,50, por el de pesetas 163,50.

El resguardo número 421, correspondiente al acreedor Pedro Cruz Seoaje, que figura en la relación 17, publicada en la misma fecha que la anterior, con pesetas 319,50, por el de pesetas 313,95.

El resguardo número 2.995 correspondiente al acreedor Heliodoro García Figueroa, que figura en la relación 17, publicada en 1.º de Septiembre de 1907, con pesetas 334,50, por el de pesetas 327,32.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 17 de Julio de 1909.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte la Cátedra de plaza de Auxiliar de Lengua Alemana, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, y 500 más por residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, á los mismos.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan des de luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Cebra la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de establecimiento del mismo grado de enseñanza que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en Instituto, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Estable-

cimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la plaza de Profesor de Gimnasia, dotada con la retribución anual de 1.000 pesetas, y 500 más anuales por razón de residencia la cual ha de proveerse por concurso de ingreso, según lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, justificando ambos extremos con partida de bautismo ó del Registro Civil y certificado de la Dirección de Penales y tener aprobados los ejercicios para Profesor oficial de Gimnasia, condiciones

que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á concurso.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.